

sosteniendo el balón con ambas manos por encima y detrás de la cabeza.

Lanzarán el balón con fuerza por encima de la cabeza de forma que caiga dentro del sector de lanzamiento.

Dos intentos.

Invalidaciones:

Levantar los pies del suelo en su totalidad.

Que el balón no caiga dentro de la zona de lanzamiento.

2) MARCAS

HOMBRES

PRUEBAS	EIDADES							
	HASTA 31	32-35	36-40	41-45	46-50	51-55	56-60	61-65
Carrera velocidad (60 m.)	9"00	9"3	9"8	10"1	10"4	10"7	10"10	11"2
Carrera resistencia (1000 m.)	3'40"	4'05"	4'15"	4'25"	4'35"	4'45"	4'55"	5'05"
Salto longitud (pies juntos)	2,00	1,80	1,70	1,60	1,50	1,40	1,30	1,20
Balón medicinal (5 Kg.)	5,30	5,00	4,80	4,70	4,60	4,50	4,40	4,30

MUJERES

PRUEBAS	EIDADES							
	HASTA 31	32-35	36-40	41-45	46-50	51-55	56-60	61-65
Carrera velocidad (60 m.)	10"00	10"5	11"0	11"5	12"1	12"5	12"9	13"2
Carrera resistencia (1000 m.)	4'25"	4'50"	5'00"	5'15"	5'45"	6'15"	6'40"	6'55"
Salto longitud (pies juntos)	1,70	1,50	1,40	1,20	1,00	0,85	0,75	0,70
Balón medicinal (3 Kg.)	5,50	4,50	4,00	3,85	3,25	3,00	2,50	2,25

3. EXCLUSIONES DEFINITIVAS.

3.1. Ojo y visión:

3.1.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

3.1.2. Queratopatía radial.

3.1.3. Desprendimiento de retina.

3.1.4. Estrobiaismo.

3.1.5. Hemionopsia.

3.1.6. Distrofias.

3.1.7. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

3.2. Oído y audición:

Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

3.3. Otras exclusiones:

3.3.1. Aparato locomotor: alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los inspectores médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

3.3.2. Aparato digestivo: Úlcera gastro-duodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio de los Inspectores Médicos, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

3.3.3. Aparato cardio-vascular: Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo las 145 mm/Hg en presión sistólica, y las 90 mm/Hg. en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otro patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los Inspectores Médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

3.3.4. Aparato respiratorio: El asma bronquial, bronquiopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

3.3.5. Sistema Nervioso: Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

3.3.6. Piel y Faneras: Psoriasis, eczema, cicatrices que produzca limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

3.3.7. Otros procesos patológicos: Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los Inspectores Médicos, limiten o incapaciten poro el ejercicio de la función policial.

Estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias de diagnóstico (estudio radiográfico, analítico de sangre y orinal).

C) CUADRO DE EXCLUSIONES MEDICAS.

1. TALLA:

Estatura mínima: 1,70 metros los hombres; 1,65 metros las mujeres.

2. OBESIDAD-DELGADEZ:

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten, para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Pero no superior ni inferior al 20% del teórico ideal, calculado según la fórmula siguiente:

$$P.I. = \frac{(Talla \text{ en cms.} - 100 \text{ edad}) \times 0,9}{4}$$

PRUEBAS PSICOTECNICAS:

El examen psicotécnico constará en todo caso de pruebas que evolucionen los factores que o continuación se indican:

INTELLECTUALES. Nivel intelectual con un cociente de inteligencia general superior a las media española.

ACTITUDES ESPECIFICAS. Comprensión y fluidez verbal, razonamiento verbal y espacial y memoria. Atributos que requieran una puntuación medio-alta.

CARACTERISTICAS DE PERSONALIDAD. Ausencia de patología. Madurez y estabilidad emocional, motivación personal y social, sociabilidad y flexibilidad. La puntuación requerido será lo medio, excepto en madurez y estabilidad emocional que deberá ser medio-alta.

Para las categorías de mando se requerirá una puntuación superior en las anteriores pruebas y se evaluarán rasgos psicológicos inherentes a las funciones a desempeñar: capacidad de mando, independencia, capacidad de decisión, sentido de organización, sentido de la responsabilidad.

Los puntuaciones obtenidos en estos factores serán superiores a lo medio.

Cualquier interpretación de los resultados ha de ir acompañada de una entrevista que apoye las calificaciones obtenidas.

Se entiende por medio y alta las de la población general de nuestro país.

AYUNTAMIENTO DE TURRE (ALMERIA)

ANUNCIO de bases.

Aprobadas por este Ayuntamiento en sesión extraordinaria del Pleno Corporativo, de fecha 17 de Agosto de 1.994, las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA PROVISION EN PROPIEDAD, DE DOS PLAZAS VACANTES DE LA GUARDIA DE LA POLICIA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TURRE (ALMERIA) INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PUBLICO DE 1.994.-

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de dos plazas de guardia de la Policía Local, vacantes en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento e incluida en la oferta de empleo público de 1.994, mediante el sistema de oposición libre.

Dichas plazas, se integran en la Escala de Administración Especial, subescala de servicios especiales, Escala Básica, categoría de Policía, dotadas con las retribuciones correspondientes al grupo D. pagas

extraordinarias, trienios y demás emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

**SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.-** Para participar en el proceso selectivo será necesario que los aspirantes, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes acrediten documentalmente los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad Española.
- b) Tener 18 años de edad y no haber cumplido los 30.
- c) Tener una estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres.
- d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.
- f) No haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A-2 y B-2.
- h) Compromiso de conducir vehículos Policiales.

**TERCERA.- PRESENTACION DE INSTANCIAS.-** Las instancias manifestando que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, irán dirigidos al Sr. Alcalde-Presidente y se presentarán en el plazo de veinte días hábiles a partir del día siguiente de la publicación del extracto de esta convocatoria en el B.O.E., en el Registro General del Ayuntamiento o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre.

A la instancia deberá adjuntarse el justificante del ingreso de 2.000 ptas. en concepto de derechos de examen, fotocopia del DNI, fotocopia de los permisos de conducir A-2 y B-2 y fotocopia de la titulación exigida.

A quienes no resulten admitidos, les será devuelto el importe abonado en concepto de derechos de examen.

**CUARTA.- ADMISION DE ASPIRANTES.-** Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde-Presidente, dictará Resolución en el plazo de un mes declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución que se publicará en el B.O.P. de Almería y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente a la publicación de la Resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

**QUINTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.-** Estará constituido de la forma siguiente:

Presidente.- El de la Corporación o Concejal en quien delegue.

Vocales.- Un representante de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía. Un funcionario de la Diputación Provincial de Almería perteneciente al grupo A o B. - Un funcionario del Ayuntamiento de Turre del grupo C o D en representación del personal y el Concejal-Delegado de Personal u otro Concejal en quien delegue.

Secretario.- El de la Corporación o funcionario, en quien delegue que actuará con voz y sin voto.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes que se realizará en el mismo acto.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente y cuatro vocales.

Los miembros del Tribunal calificador deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurra alguna de las causas previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre.

Se podrá disponer la incorporación a los trabajos del Tribunal de especialistas al efecto de participar en las pruebas selectivas en aquellas materias que se estimen oportunas.

El Tribunal al efecto de la percepción de dietas establecidas en la legislación vigente, se clasifica de categoría cuarta.

**SEXTA.- COMIENZO DE LAS PRUEBAS Y ORDEN DE ACTUACION DE LOS ASPIRANTES.-**

No podrán dar comienzo las pruebas hasta haber transcurrido, al menos dos meses desde la fecha de publicación del correspondiente anuncio en el BOE. El orden de actuación de los aspirantes se iniciará con la letra que se aplicará a la primera letra del primer apellido según lista de admitidos ordenada alfabéticamente (Resolución de la Secretaria de Estado para la Administración Pública de 8 de Febrero de 1993).

**SEPTIMA.- SISTEMA DE SELECCION Y CALIFICACION.-** El procedimiento de selección constará de las siguientes fases:

- Fase de Oposición.
- Curso selectivo de formación y prácticas.

Los aspirantes, serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único.

- La no presentación de un opositor a cualquiera de los ejercicios, significará la eliminación del mismo del proceso selectivo. A tal efecto, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que se identifiquen, debiendo acudir los mismos a la realización de las pruebas provistos del D.N.I. u otro documento identificativo suficiente a criterio del Tribunal.

A) FASE DE OPOSICION. Consistirá en la realización de las siguientes pruebas:

- 1) EXAMEN MEDICO
- 2) PRUEBAS FISICAS
- 3) TEST PSICOTECNICO

## 4) PRUEBAS DE CONOCIMIENTOS O APTITUD.

1) EXAMEN MEDICO.- Los aspirantes, presentará ante el Tribunal, certificado médico suscrito por facultativo competente que acredite que los mismos no están incurso en el Cuadro de Exclusiones Médicas para ingreso en la Policía Local que se detalla en el anexo I, que se encuentran capacitados para realizar las pruebas físicas que se detallan en estas bases y cumplen el requisito de superar la talla mínima exigida.

2) PRUEBAS FISICAS.- Las pruebas físicas, se realizarán por el orden en que están relacionadas y cada una de ellas tendrá carácter eliminatorio con respecto a la siguiente:

FUERZA FLEXORA (hombres):

Desde la posición de suspensión pura con palmas al frente, brazos totalmente extendidos, se realizarán flexiones de manera que la barbilla asome por encima de la barra y extendiendo totalmente los brazos sin que se permita el balanceo del cuerpo o ayuda con movimientos de piernas.

Dos intentos.

Los aspirantes tendrán que realizar un mínimo de 8 flexiones.

FUERZA FLEXORA (mujeres)

El ejercicio consiste en quedar, el mayor tiempo posible, en la posición de brazos flexionados, presa con las palmas de las manos hacia atrás, piernas completamente extendidas y pies sin tocar el suelo, barbilla situada por encima de la barra y sin tener contacto con ella.

Dos intentos.

Las aspirante tendrán que mantenerse en la posición descrita anteriormente un mínimo de 40 segundos.

SALTO VERTICAL (HOMBRES Y MUJERES):

Desde la posición inicial de lado junto a una pared vertical, y con un brazo totalmente extendido hacia arriba, el aspirante marca la altura que alcanza en esta posición. Separado veinte centímetros de la pared vertical, salta tanto como pueda y marca nuevamente con los dedos el nivel alcanzado. Se acredita distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Dos intentos.

Los aspirantes tendrán que alcanzar 52 centímetros los hombres y 40 centímetros las mujeres.

SALTO DE LONGITUD:

Se tomará la carrera necesaria y se batirá con un solo pie, según el Reglamento de Atletismo.

Dos intentos.

Los aspirantes tendrán que superar 4,5 metros los varones, y 3,80 metros las mujeres.

SALTO DE ALTURA:

1,30 metros para los varones y 1,15 metros para las mujeres, batiendo con un solo pie, según el Reglamento de Atletismo.

Dos intentos.

CARRERA DE VELOCIDAD ( 60 METROS ):

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos.

Dos intentos.

Marcas mínimas: 8"50 para los hombres y 9"50 para las mujeres.

CARRERA DE RESISTENCIA SOBRE 2.000 METROS:

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado.

Dos intentos.

Marca mínima: 8'00 minutos para los hombres y 9'00 minutos para las mujeres.

3) PRUEBAS PSICOTECNICAS.- Se dirigirán a las aptitudes y actitudes de los aspirantes para el puesto policial. Incluirá la realización de test y entrevista personal realizada por especialista competente.

Se calificará de apto y no apto.

4) PRUEBAS DE CONOCIMIENTOS.- De carácter obligatorio para todos los aspirantes. Se dividirá en dos fases:

PRIMER EJERCICIO.- Consistirá en la contestación a un tema de entre dos de los que figuran en el anexo II de la Convocatoria, con una duración máxima de una hora. No obstante, también podrá consistir en la contestación de cuestionario de preguntas alternativas formulado por el Tribunal y basado en el temario de la convocatoria. Dicho cuestionario no excederá de 60 preguntas y para superar la prueba habrá de contestarse correctamente al menos el 50% de las preguntas.

SEGUNDO EJERCICIO.- Consistirá en la resolución de un supuesto práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario y determinado por el Tribunal y que versará sobre la intervención policial en tráfico urbano, seguridad ciudadana o Policía Administrativa. Su duración no excederá de dos horas.

Cada uno de estas partes serán calificadas hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada una de ellas. La puntuación total será la medida aritmética de las calificaciones obtenidas en cada uno de los dos ejercicios.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada uno de los miembros del Tribunales en cada ejercicio será de 0 a 10. Las calificaciones se adoptarán sumando las calificaciones individuales emitidas y dividiendo el total por el número de miembros asistentes del Tribunal, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el momento en que se acuerden y serán expuestas en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

OCTAVA.- PUNTUACION Y PROPUESTA DE SELECCION.- Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación, la relación de aprobados por orden de puntuación obtenida. Dicha puntuación resultará de la suma

de las calificaciones obtenidas en los ejercicios de la fase de oposición.

La relación de aprobados, será elevada junto con la propuesta de nombramiento como funcionario en prácticas al Presidente de la Corporación y tendrá carácter vinculante para la Administración Municipal.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta que contravenga lo anterior.

**NOVENA.- PRESENTACION DE DOCUMENTOS.-** El aspirante propuesto, presentará en la Secretaría de la Corporación, en el plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria.

En el caso de que los candidatos tuvieran la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya acreditados para obtener el anterior nombramiento, debiendo presentar certificación acreditativa de su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan podido incurrir por falsedad en la solicitud.

**DECIMA.- CURSO SELECTIVO DE PRACTICAS Y FORMACION.-**

El aspirante que supere las pruebas selectivas, deberán superar el curso selectivo de formación y prácticas en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y obtener así el nombramiento como funcionarios de carrera. Dicho curso tendrá una duración no inferior a 500 horas lectivas.

Los aspirantes, durante la realización del curso, tendrán la consideración de funcionarios en prácticas con los derechos y deberes inherentes. La no realización del curso llevará aparejados los efectos previstos en el Decreto 186/92 de la Consejería de Gobernación.

Los nombrados percibirán durante el curso selectivo de formación y prácticas, las retribuciones equivalentes al sueldo y pagas extraordinarias correspondientes al grupo de clasificación de las plazas.

Los funcionarios en prácticas, que ya estén prestando servicios remunerados en la administración, podrán solicitar al Ayuntamiento con carácter previo al inicio del curso, ejercitar una de estas dos opciones:

Percibir una remuneración por igual importe de la que les correspondería en el puesto de trabajo de origen.

La que proceda con arreglo a las normas establecidas en estas bases.

El Ayuntamiento adoptará en este caso, la decisión correspondiente atendiendo a las previsiones y necesidades de los distintos servicios.

Si el aspirante no superase el referido periodo de prácticas o curso de formación, perderá todos los derechos a su nombramiento como funcionario de carrera, mediante Resolución motivada de la autoridad convocante.

**DECIMO-PRIMERA.- NOMBRAMIENTO DEFINITIVO Y TOMA DE POSESION.-**

El aspirante que hubiere superado con aprovechamiento el periodo de prácticas o curso de formación, será nombrado funcionario de carrera por el Presidente de la Corporación con plenitud de los derechos que la legislación vigente le otorga.

Una vez nombrado, el aspirante deberá tomar posesión de su cargo en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo prestar previamente el juramento o promesa establecido en el R-D 707/1979 de 19 de Abril.

Quiénes, sin causa justificada no tomaran posesión en el plazo indicado, no adquirirán la condición de funcionarios de carrera, perdiendo todos los derechos.

**DECIMO-SEGUNDA.- NORMAS FINALES.-**

En lo no previsto en las bases de la presente convocatoria, será de aplicación el R-D 2223/1984 de 19 de Diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, R-D 986/1991, de 7 de Junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que deben ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de administración local, Ley 1/1989 de 8 de Mayo de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y Orden de 29 de Enero de 1.993, por la que se establecen las pruebas para acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía, y demás normativa que resulte de aplicación.

En el desarrollo de las pruebas selectivas, el Tribunal queda facultado para resolver las cuestiones que surjan en la aplicación de las normas establecidas en las presentes bases.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de su aplicación y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**ANEXO I. CUADRO DE EXCLUSIONES MEDICAS**

1.- TALLA.

Estatura mínima: 1,70 metros para los hombres y 1,65 metros las mujeres.

2.- OBESIDAD-DELGADEZ.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Peso no superior ni inferior al 20 % del teórico ideal, calculado según la fórmula siguiente:

$$P.I = (talla \text{ en cms.} - 100) + edad / 4 \times 0,9$$

## 3.- EXCLUSIONES DEFINITIVAS:

## 3.1. Ojo y visión.

3.1.1.- Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

3.1.2.- Queratotomía radial.

3.1.3.- Desprendimiento de retina.

3.1.4.- Estrabismo.

3.1.5.- Hemianopsias.

3.1.6.- Discromatopsias (protaropis, deuteranopsia, monocromatismo).

3.1.7.- Visión binocular igual o mayor de 300" de arco.

3.1.8.- Hemeralopía.

3.1.9.- Baja resistencia al deslumbramiento.

3.1.10.- Reducción del campo visual superior al 10% del normal.

3.1.11.- Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

## 3.2.- Oído y audición.

Agudeza auditiva que suponga una pérdida de 1.000 a 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Asimismo, no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

## 3.3.- Otras exclusiones.

## 3.3.1.- Aparato locomotor:

- Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los inspectores médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos musculares y articulares.

## 3.3.2.- Aparato digestivo:

- Úlcera gastro-duodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

## 3.3.3.- Aparato cardiovascular.

- Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo de 145 mm/hg en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periféricas, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio de los inspectores médicos, pueda limitar el desempeño del puesto de trabajo.

## 3.3.4.- Aparato respiratorio.

- El asma bronquial, broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

## 3.3.5.- Sistema nervioso:

- Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

## 3.3.6.- Dermatología.

- Psoriasis, eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

## 3.3.7.- Otros procesos patológicos:

- Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, limiten o incapaciten para el ejercicio de la función policial.

Estas exclusiones médicas se garantizarán con la pruebas complementarias de diagnóstico (estudio radiográfico, analítico de sangre y orina...).

ANEXO II.- TEMARIO PRUEBAS DE CONOCIMIENTOPRUEBAS TEORICAS:

TEMA 1.- La Constitución Española de 1.978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

TEMA 2.- La Corona. Funciones Constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El referendo. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial.

TEMA 3.- Tipología de los entes públicos: las Administraciones Central, Autónoma, Local e Institucional.

TEMA 4.- Las Comunidades Autónomas: constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: estructura y disposiciones generales.

TEMA 5.- Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

TEMA 6.- El Parlamento de Andalucía. El Presidente de la Junta de Andalucía y el Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia.

TEMA 7.- Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración Central y con otras Comunidades Autónomas. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

TEMA 8.- El Derecho administrativo y sus fuentes. La Ley y el Reglamento.

TEMA 9.- Los actos administrativos: concepto y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.

TEMA 10.- Los recursos administrativos: concepto y clases. Recursos de alzada, reposición, revisión y súplica.

TEMA 11.- La organización Territorial del Estado: La provincia y el municipio.

TEMA 12.- La Administración local: autonomía de los entes locales. Principios constitucionales de la Administración Local.

TEMA 13.- Organización y funcionamiento de la Administración Local: El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. El Pleno. La Comisión de Gobierno. Organos complementarios.

TEMA 14.- Potestades de la Administración Local. Potestad normativa: Reglamentos, Ordenanzas, Bandos. Competencia de los entes locales: materias en los que pueden asumir competencias. Servicios mínimos obligatorios. Competencias delegadas.

TEMA 15.- La función pública local: Concepto. Clases. Adquisición y pérdida de la condición funcionario. Especial referencia a los Policías Locales. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios públicos locales.

TEMA 16.- La actividad de las Policías Locales. Funciones según la Ley Orgánica 2/86 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Ley 1/89 de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía.

TEMA 17.- Ley de Seguridad Vial. El Reglamento de Circulación. Normas generales de circulación. Transportes de mercancías que requieren precauciones especiales.

TEMA 18.- Vida en sociedad. Personalidad y socialización. Estatus. Rol.

TEMA 19.- La ciudad. El suburbio. El fenómeno de la urbanización. Población y grupo social.

TEMA 20.- La sociedad de masas. Características.

TEMA 21.- Características poblacionales, urbanas y rurales del municipio de TURRE. Centros y establecimientos de interés policial.

TEMA 22.- Los delitos y las faltas según la Legislación Penal española. Principales figuras. Referencia especial a los delitos contra las personas. Contra la Autoridad y sus Agentes.

TEMA 23.- Delito contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor.

Turre, 19 de agosto de 1994.- El Alcalde, Francisco Sánchez Haro.

## AYUNTAMIENTO DE NERJA (MALAGA)

### ANUNCIO de bases.

En virtud de lo acordado por el Pleno de esta Corporación, en sesión de 29 de julio de 1994, se convocó concurso-oposición para cubrir en propiedad cuatro plazas de Policías Locales vacantes en la plantilla de funcionarios de este Excmo. Ayuntamiento.

El citado concurso oposición se regirá por las siguientes bases, aprobados en dicha sesión.

Nerja, 2 de agosto de 1994.- El Alcalde.

**BASES QUE HAN DE REGIR LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA CUBRIR EN PROPIEDAD, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICION, CUATRO PLAZAS DE POLICIAS LOCALES, VACANTES EN LA**

**PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LA DISPOSICION TRANSITORIA 2ª DEL DECRETO 196/1992, DE 24 DE NOVIEMBRE**

#### 1. Normas generales.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición de cuatro plazas de Policías Locales, vacantes en la plantilla de funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Nerja.

1.1. La realización de las pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en el Decreto 196/1992, Ley 7/1985 reguladora de los Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo, 781/1986, de 18 de abril, Ley 30/1984, de 2 de agosto, Real Decreto 2233/1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado, disposiciones concordantes y aplicables, así como a las presente bases.

1.2. Las plazas están encuadradas en la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local, de la plantilla del Excmo. Ayuntamiento de Nerja.

A los titulares de las mismas incumbirá el desempeño de las funciones y cometidos establecidos en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de fuerzas y Cuerpos de Seguridad, y demás disposiciones de aplicación.

Los aspirantes que resulten nombrados para esta plaza quedarán sometidos, desde el momento de su toma de posesión, al régimen de incompatibilidad vigente:

#### 2. Requisitos de los aspirantes.

a) Ser español/a.

b) Tener 18 años cumplidos, y no haber cumplido 30 al finalizar el plazo de presentación de instancias, quedando exentos de este requisito los aspirantes que ostente nombramiento de policía interina con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto 196/1992.

c) No haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

d) Tener la talla mínima de 1,65 metros las aspirantes femeninas y 1,70 metros los aspirantes masculinos.

Para comprobar esta condición, se indicará la fecha en que los aspirantes habrán de someterse a la medición de talla.

e) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o titulación equivalente.

f) Comprometerse a portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

g) Estar en posesión del permiso de conducir de las clases A-2 y B-2.

h) Comprometerse a conducir vehículos policiales.

Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán cumplirse el último día de plazo de presentación de instancias.

#### 3. Sistema selectivo

El Procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

a) Concurso.

b) Oposición.

c) Curso de Ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

##### 3.1. Fase de concurso

Consistirá en la valoración de los méritos concurrentes en los aspirantes, conforme establece la Orden de 29 de enero de 1993 de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, que desarrolla el Decreto 196/1992, a la que se añadirá el siguiente mérito:

Estar desempeñando interinamente una plaza de policía local en el Ayuntamiento de Nerja: 0,25 puntos por mes de servicios efectivos.

##### 3.2. Fase de oposición.

Las pruebas de la fase de oposición, que serán de carácter obligatorio y eliminatorio, se desarrollarán por el siguiente orden:

Aptitud física.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al tribunal antes de efectuarse las pruebas físicas, un certificado médico en impreso oficial y firmado